CONTRATO 27/2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA "CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE RED NEURONAL PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EVOLUTEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. FRANCISCO GERARDO BLANCO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL "PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.— La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras publicó, en su página Web Oficial, la CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-28/2020 denominada "CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE RED NEURONAL PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", en adelante la "LICITACIÓN", el día 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, la "LEY", así como con el Transitorio 5º del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las BASES de la "LICITACIÓN".



SEGUNDO. – El 07 siete de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la JUNTA ACLARATORIA en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", así como al numeral 6 de las BASES de la "LICITACIÓN", en los cuales se establece la "JUNTA DE ACLARACIONES"

TERCERO. – El 08 ocho de diciembre del presente año, se llevó a cabo el Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de los participantes, en apego al artículo 72 numeral 1, fracción V inciso "a", "b" y demás relativos de la "LEY", al artículo 21-B del

Pagina 1 de 12

86

an

"REGLAMENTO", así como al numeral 8 de las BASES que gobernaron la "LICITACIÓN", donde se establece el Acto de "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS".

CUARTO. – Al Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras, el Órgano Interno de Control, la Coordinación Jurídica, la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Coordinación de Informática, todos ellos del "INSTITUTO", así como los 2 dos participantes a la "LICITACIÓN", siendo estos: Francisco Gerardo Blanco en representación de la empresa EVOLUTEL, SA DE CV y Hernando Valadez Michel en representación de la empresa SOLUCIONES EN LÍNEA, SA DE CV, cuyas propuestas fueron entregadas en tiempo y forma como consta en el Acta respectiva.

QUINTO. - El 21 veintiuno de diciembre del año en curso, se emite el FALLO de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-28/2020, para la "CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE RED NEURONAL PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con cargo a los recursos del ejercicio 2020.

DECLARACIONES:

- I.- Declara el "PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal:
 - 1. Que es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública No. 60,797 de fecha 8 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, Lic. Jorge Robles Farías, inscrita en el Registro Público de Comercio, con Folio de Inscripción 55907*1, Tomo 296, Libro II, Apéndice 152404 AL 152413.
 - Que tiene como Objeto Social, entre otros, el Desarrollo, Producción, Producción bajo Licencias, Licenciamiento, Asesoría y Soporte de Programas (Software) para computadoras y demás equipo electrónico.
 - 3. Que para este acto, EVOLUTEL, SA DE CV, el "PROVEEDOR", se encuentra debidamente representada por su Administrador General Único, el señor Francisco Gerardo Blanco Pérez, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Contrato y para obligar a su representada en términos del presente, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 61,487 de fecha 17 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, Lic. Jorge Robles Farías, inscrita en el Registro Público de Propiedad, Tomo 399-IV, Folios 159681 al 159686, facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocados, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

Página 2 de 12

of

Cm

A Company of the Comp

- 4. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán entregados los "SERVICIOS" y que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato.
- **5.** Que, para los efectos legales del presente instrumento, establece como su domicilio el señalado en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, de este Contrato.
- 6. Que su Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:
 - Registro Federal de Contribuyentes: EVO100708IT4
 - Registro del RUPC: P28273

II.- Declara el "INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal:

- Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
- 3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2
- 4. Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.
- 5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, establece como su domicilio el señalado en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, de este Contrato.
- 6. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los "SERVICIOS", mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – Las "PARTES" celebran, a través de este instrumento, la "CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE RED NEURONAL PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al "INSTITUTO" los "SERVICIOS" consistentes en lo siguiente:

Pagina 3 de 12

16

Cm



PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
	Contratación de la implementación de un Portal Web, integrando redes sociales mediante	
	redes neuronales con procesamiento de lenguaje natural.	
	Diseño - mediante personal experto en temas de imagen buscando siempre que sea amigable y fácil para el ciudadano,	
	siguiendo los lineamientos w 3c	
	1Diseño responsivo adaptable a cualquier dispositivo desde teléfonos inteligentes, tabletas y pantallas de escritorio.	
	2Que se pueda consultar en los nav egadores más comunes	
	3Que tenga la capacidad que con un click se incremente el tamaño de letra	
	4Que tenga la capacidad que con un click se cambie el contraste del Portal	
	5Que tenga la capacidad de ser consultado por personas con visión daltónica	
	6Que se pueda navegar por todo el Portal sin la necesidad de un mouse y se navegue de manera lógica y entendible 7Que cuente con un Buscador Interno.	
	Inicio: Al ingreso de la Página, área portada o inicial, ésta deberá contar con los siguientes elementos:	
	1 TRÁMITES: Hará referencia de manera gráfica y por secciones a el área de trámitos y a cada uno de ellos.	
	2 MULTIMEDIA: Espacio con el propósito de publicar medios.	
,	3 BLOG: Últimas publicaciones del Blog	
	4 LIGAS DE INTERÉS	
	5 QUÉ ES EL IJA: Un resumen de la Información del IJA así como hipervinculo a el área que contiene dicha	
	información. 6 CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN: Se mostrarán las Publicaciones más recientes y vigentes del área de Capacitación y	
	Difusión	
	7 LICITACIONES: Desplegable de años para consulta de las Licitaciones Públicas de IJA 8 TRANSPARENCIA: Desplegable de secciones del área de Transparencia	
	9 CONTACTO: Domicilio y Teléfono Sede Central, así como iconos con hipervínculo a el área de Sedes y Módulos y	
	el área de Centros Públicos y Privados	
	10 RECURRIBILIDAD DE TRANSPARENCIA	
	11 CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
	TRÁMITES deberá resolver de manera interactiva gestionando información y documentos, los tramitos que el ciudadano	
	pueda realizar ante el Instituto de Justicia Alternativa, dichos tramites se requieren que sean los siguientes	
1	1 Solicitud de servicio y apertura de expediente de Mecanismos Alternativos y Solicitud de Cita. Para dicha solicitud	
	será necesario la recolección de datos y cargar imágenes o documentos pdf.	
	2 Solicitud de Citas para la entrega de documentos al área de Validación mediante un calendario.	
	3 Acreditación, cambio de régimen o refrendo de un Centro Prívado. Para este trámite será necesaria la recolección de	
	datos y cargar archivos multimedia y documentos.	
	4 Certificación, cambio de adscripción, cambio de forma de prestar el servicio o referendo de prestadores de servicio	\$ 48,000.00
	privados. (Para este trámite será necesaria la recolección de datos y cargar archivos multimedia y documentos)	
	5 Solicitud de cita para recoger copias certificadas por medio de un calendario.	
	MULTIMEDIA: se publicarán archivos de medios de tipo audio y video.	
	BLOG con el objetivo de realizar publicaciones tipo blog	
	LIGAS DE INTERES - Área en la que el instituto compartirá	
	CAPACITACIÓN Y DIFUSÓN se mostrarán las publicaciones realizadas por la Dirección de Capacitación y Difusión	
	relativos a la información de Cursos y Diplomados	
	TRANSPARENCIA que contenga los siguientes elementos:	
	1 Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municípios.	
	Toda la información referente a el artículo 8 desglosada como viene en el mismo.	
	2 Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	
	Toda la información referente a el artículo 11 desglosada como viene en el mismo. 3 Recurribilidad de Transparencia	
	4 Aviso de Privacidad	
	ACERCA DEL IJA Se requiere que contenga la Información relevante sobre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado	
	de Jalisco incluyendo ¿Qué es el IJA?, Historia del IJA, Organigrama y Directorio.	
	LICITACIONES para la integración de todos los documentos generados por cada una de las Licitaciones Públicas.	
	desglosados por año y después cronológicamente por Licitación, pudiendo ser también consultado por el concepto de la	
	Licitación,	
	CONTACTO En la parte inferior de la página inicial existirá un espacio con domicilio y teléfono de la Sede Central, así	
	como hipervinculos al área de Sedes Regionales y Módulos, y con el Área de Centros Públicos y Privados.	
	RECURRIBILIDAD DE TRANSPARENCIA Espacio en la página Inicial, así como en la página de Transparencia en el	
	cual se mostrará la información del Área de Transparencia con mayor Consulta.	
	SEDES REGIONALES Y MÓDULOS DEL INSTITUTO Se requiere que contenga los siguientes elementos:	
	1 Un mapa del estado de Jalisco en el cual se encuentren geolocalizadas todas las Sedes y todos los módulos que	
	forman parte del IJA.	
	2 El domicilio (nombre de calle, número, colonia y localidad), así como datos de contacto y un mapa por cada una de	
	las Sedes y Módulos,	
	CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - Se requiere que contenga los siguientes elementos	
	1 Un mapa donde se encuentren geolocalizados todos los Centros Públicos y Privados adscritos al IJA	
	2Datos de contacto de cada uno de los Centros Públicos y Privados, en formato de tabla	
	CALENDARIO DE ACTIVIDADES. Un calendario en la página lnicial en donde se publiquen las actividades próximas a	
	realizar. Dicho calendario distinguirà con colores el Àrea que realizarà o coordinarà dichos eventos.	1

Página 4 de 12

ADMINISTRADOR DE CONTENIDO El Portal debe incluir un Administrador de contenido grafico e intuitivo para que el

personal del UA pueda modificar el contenido del Portal Web.

66

CM

SERVICIO DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO Y RED NEURONAL

- 1.- El Portal deberá contar con un sistema que permita mediante un chat automatizado gestionar dudas con el ciudadano, mismo chat debe contar en el fondo con una Red Neuronal con procesamiento de lenguaje natural teniendo la capacidad de firmarse mediante el Messenger de Facebook o invitado para facilitar la comunicación, que le permita aprender el comportamiento del ciudadano mediante sus interacciones, recolectar toda la información necesaria para facilitar los tràmitos y dejarta disponible de ser factible a través de un CRM y así mejorar su comunicación, así como generar información útil para toma de decisiones. Dicha Red Neuronal debe ser escalable a una interacción por voz
- 2.- Se solicita un DashBoard para seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos. Desarrollado con React 16, compatible con navegadores mayores a Internet Explorer 9, últimas 10 versiones de Chrome, Safari, Firefox, Opera y navegadores similares que funcionen con los motores Blink o Gecko. Diseño responsivo adaptable a cualquier dispositivo desde teléfonos inteligentes, tabletas y pantallas de escritorio.

INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO POR MEDIO DE MENSAJES DE TEXTO. El sistema de Red Neuronal debe contar con la capacidad de interactuar de manera omnicanal con el ciudadano mediante mensajes de texto por diferentos plataformas. Así como la capacidad de generar formularios que se les haga llegar al ciudadano para que el mismo le pueda cargar información y personal del IJA pueda consultarlo de manera personal o en forma de estadistica.

INTEROPERABILIDAD deberá de poner a disposición del departamento de informática todos los datos recolectados y en versiones futuras interconectar directamente con otras herramientas internas del mismo instituto.

RED NELIGONAL CON PROCESAMIENTO DE LENGILAJE NATURAL

- 1.- El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA) requiere de una herramienta que pueda atender con precisión al ciudadano reconocer el significado de cada frase, esto se desea sea basado en diccionarios de más de 1 millón de palabras en español, nos interesa poder garantizar la funcionalidad y sentido de cada palabra comparándola dentro de la red con al menos 300 palabras más parecidas, de tal forma de generar un radio mayor a 300 millones de conexiones de palabras, y poder garantizar el significado de cada frase.
- 2.- Se desechará cualquier solución que solo busque por coincidencia de palabras, la plataforma debe de dar sentido a cada frase.
- 3. Generar una Red Neuronal LSTM (Long Short term Memory), generando un conjunto de capa(s) con la capacidad de procosar Word embeddings, además de capa(s) dense para las salidas esperadas. De esta forma la Red Neuronal es capaz de tomar en consideración las entradas que se le han alimentado con anterioridad, para poder generar una respuesta.
- 4.- De la misma manera se solicita utilizar diocionarios stopwords, para evitar falsos positivos, cuando las frases contienen palabras vacias o sin valor.
- 5.- La intención es que la Red Neuronal maneje contextos y la capacidad de identificar identidades predefinidas, siempre dando una mayor importancia a la intención de la frase y no tanto a la existencia de alguna palabra o grupo de palabras.
 6.- Se solicita utilizar TensorFlow para el backend de la Red Neuronal. Tensorflow es una libreria diseñada por Google creada especificamente para la implementación con modelos de Deep Learning (Aprendizaje Profundo). Además, se usan diversos hiperparámetros optimizados al momento de la implementación de la Red para que el resultado tenga la mayor confiabilidad posible. La Red Neuronal básica indispensable deberá contar con un minimo de aproximadamente 180 mil parámetros que se tienen que optimizar para el correcto funcionamiento de la misma

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 1.- Se requiere que contenga una herramienta de alto volumen, para garantizar la velocidad de respuesta en conjunto con la Red Neuronal. De la misma forma presentar un esquema que pueda garantizar la seguridad de la información 2.- Se requiere que la plataforma pueda trabajar con MongoDB y Redis La base de datos en MongoDB es para la gestión de todas las operaciones CRUD La base de datos en REDIS se utilizará como cache y almacenamiento de tockens para seguridad de accesos.
- 3.- Se requiere de contar con una API dockerizada, para poder permitir el despliegue en desde cualquier servidor.
- 4.- Se requiere la API mantenga autenticación con la especificación OAuth2 o superior que garantice la comunicación cor otras plataformas Omnicanales.
 - 5.- Se requiere con canales disponibles iniciales: Redes sociales y SMS escalable a telefonia y WhatsAPP.
 6.- Se requiere que el Portal no tenga un limite de concurrencia.
- 7.- Se requiere que se entregue al área técnica del IJA (Coordinación de Informática) los permisos de administración y modificación de todas las herramientas.
 - 8.- Se requiere que el soporte sea de minimo 12 meses con la posibilidad de renovación.
- 9.- Se requiere que se generen perfiles de edición al cual se le especifique a que área del Portal Web podrá editar o generar contenido.
 - 10.- Se requiere que se capacite al personal del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para su administración del Portal y administración de contenido.

MIGRACIÓN Se requiere que el desarrollador realice la migración del contenido actual del Portal ija.gob.mx al nuevo Portal Web Institucional.

Rágina 5 de 12

16

mn

July

9

69,000.00

4,800.00	s	1 CRM Y CONECT OR PARA AT ENCION HUAMA
	\$	SUBTOTAL
19,488.00	\$	IVA
141,288.00	\$	MONTO TOTAL

Se entregará el SERVICIO conforme a las características y calidades contratadas que se han precisado en este Contrato y que constan en las BASES de la "LICITACIÓN", así como de acuerdo al Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos, Anexo 2 - Propuesta Técnica; por lo que EVOLUTEL, S.A. DE C.V., será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a sustituir en forma inmediata los "SERVICIOS", es decir a más tardar al día hábil siguiente al que reciba el comunicado de cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de calidad en general de los mismos, para que satisfaga las características y calidades contratadas; y en caso de descompostura o mal funcionamiento los deberá sustituir a más tardar dentro de los 07 siete días naturales siguientes a que se les comunique por escrito la falla. Lo anterior con independencia de las garantías a que se refieren la cláusula NOVENA de este Contrato.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El "**INSTITUTO**" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. Se otorgará un anticipo del 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción VII de la "LEY".

CUARTA. - PRECIO. El monto total del **SERVICIO** pactado es de \$141,288.00 (ciento cuarenta y uno mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/00 MN), impuestos incluidos, cantidad que será liquidada de la siguiente manera:

- Primer pago: anticipo 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, de conformidad con la cláusula TERCERA. Mismo que se pagara el 29 veintinueve de diciembre del 2020 dos mil veinte.
- > Segundo pago: 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del precio del contrato una vez concluida la prestación y entrega total de los "SERVICIOS" contratados. Mismo que se realizará dentro del plazo que se pacta en los términos de la cláusula quinta del Contrato.

QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que, la cantidad a que hace alusión el párrafo que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla mediante transferencias a Ja

Rágina 6 de 12

el contrato una vez dos. Mismo que se quinta del Contrato.

Sport Contract of the Contract

Justo

cuenta con número de CLABE Interbancaria 012320001791441292 del Banco BANCOMER a nombre del "PROVEEDOR", en las fechas establecidas para ello.

En razón a ello, el "INSTITUTO" realizará el pago correspondiente a cada entrega del SERVICIO dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente para el pago que señala el numeral 22 de las BASES en comento, así como la relativa a la entrega total de los "SERVICIOS" y su respectiva factura, en la cual deberá constar plasmado el sello de recepción y firma del personal de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y, en su caso, cuente con el oficio emitido por el personal técnico del "INSTITUTO", siempre y cuando estos (factura y oficio) hayan sido recibidos a la entera satisfacción de conformidad con las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA de este Contrato, lo anterior con fundamento en el numeral 87 de la "LEY"

SEXTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El SERVICIO deberá prestarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 o en el lugar que bien designe el "INSTITUTO".

SÉPTIMA. – PLAZO PARA ENTREGA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a concluir y entregar al "INSTITUTO" en forma total los "SERVICIOS" precisado en la cláusula PRIMERA en un plazo de 3.5 tres meses y medio siguientes a la firma del presente Contrato.

OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA MATERIAL DEL SERVICIO. Lo adquirido será recibido y liberado, por escrito, previa inspección a entera satisfacción de la "Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales" o en su caso de quien éste designe para tal efecto, por lo que se deberá plasmar el sello de recepción y firma en la factura correspondiente una vez que dicha Jefatura considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en el Anexo 3 - Propuesta Económica de las BASES, y en general con lo establecido en las BASES de la "LICITACIÓN", la JUNTA DE ACLARACIÓN y sus anexos, o bien, se deberá emitir el oficio de recepción a entera satisfacción por parte del personal técnico del "INSTITUTO", previa revisión de cumplimiento con lo señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que el "INSTITUTO" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos "SERVICIOS" que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio del "INSTITUTO", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES" en comento o sus anexos y su JUNTA ACLARATORIA, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente Contrato.

Lo pactado anteriormente en esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna, renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor del "INSTITUTO" con relación a la GARANTÍA para el cumplimiento que se pacta en la cláusula NOVENA_x

Rágina 7 de 12

erá en forma alguna, onstituyen a favor del en la cláusula NOVENA

July

mediante CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO o FIANZA que gire u otorgue por parte del "PROVEEDOR", por lo que ambas partes convienen, y el "PROVEEDOR" expresamente manifiesta su acuerdo, para que el "INSTITUTO" ejercite a su elección separada, sucesiva o conjuntamente, el cobro del CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO o ejecute la FIANZA, y/o bien ejerza los derechos pactados en esta cláusula, hasta satisfacer el cumplimiento total de lo contratado en la CLÁUSULA PRIMERA y el resto de este sinalagmático, así como en la JUNTA DE ACLARACIÓN, las BASES de la "LICITACIÓN" y anexos.

NOVENA. –DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En términos de la Cláusula 21 de las BASES de la "LICITACIÓN" identificada con el título "GARANTÍAS", el "PROVEEDOR" deberá otorgar garantía a favor del "INSTITUTO" a través de FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento del presente Contrato y las obligaciones establecidas en las BASES de la "LICITACIÓN", de conformidad con el artículo 84 de la "LEY"

Dicha póliza de Fianza deberá contener el texto del Anexo 14 Fianza del 10% del cumplimiento del Contrato a favor del "INSTITUTO", previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "LEY". Esta Garantía deberá constituirse en Moneda Nacional y estará en vigor a partir de la firma de este Contrato, pudiendo ser exigible en cualquier tiempo, con una vigencia de 12 meses.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o Contrato, el proveedor estará obligado a modificar el monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando el proveedor de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa.

En caso de que la garantía sea otorgada mediante CHEQUE DE CAJA o CHEQUE CERTIFICADO, estos deberán estar vigentes de conformidad con las leyes aplicables, para que los mismos puedan ser exigibles en cualquier tiempo a partir de la fecha de suscripción de este Contrato y durante todo el tiempo que surta sus efectos el mismo; por lo que deberán conservar las características de títulos de crédito que le son aplicables de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que los mismos no caduquen o prescriban en los términos de la "LEY" citada en este párrafo; por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los mismos durante el plazo de doce meses contado a partir de la fecha del presente sinalagmático y por todo el tiempo que existan obligaciones pendientes a cargo del "PROVEEDOR". Los cheques que le sustituyan deberán tener las mismas características que el originalmente exhibido.

DÉCIMA. – PENA CONVENCIONAL. En caso de que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la prestación del SERVICIO por cualquier causa que no sea responsabilidad directa del "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe del SERVICIO contratado, de conformidad a la siguiente tabla:

Rágina 8 de 12

86

Cm

Guf

DÍAS DE ATRASO (Naturales)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento	
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento	
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento	
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO	

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o recisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las BASES de la "LICITACIÓN" y/o en lo establecido en el Acta de la JUNTA ACLARATORIA y/o los anexos, o si es el caso, con el acuerdo que consta en el FALLO (Adjudicación) que dieron origen o a lo establecido en el presente Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando los "SERVICIOS" prestados por el "PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR", por cualquiera de los medios autorizados por el "PROVEEDOR" en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

"LAS PARTES" contratantes, de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará a este una pena convencional con cargo a la GARANTÍA precisada en la cláusula NOVENA, hasta por la suma en ella garantizada.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del SERVICIO, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a "LAS PARTES" afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtudo

Página 9 de 12

06

Com

de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de "LAS PARTES" para la entrega del SERVICIO, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra, relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que "LAS PARTES" deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al

Página 10 de 12

9

anteriores al

A

cambio de sus domicilios.

"LAS PARTES" convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacionen directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jalisco. Atención a: GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

El "PROVEEDOR": Calle Chimalhuacán 3574-2A, Col. Del Sol, C.P. 45050, Zapopan, Jalisco. Atención a: FRANCISCO GERARDO BLANCO PÉREZ.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos solo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. "LAS PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la Convocatoria, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos presentados como parte de las PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA por parte del PROVEEDOR, documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la resolución o FALLO favor del PROVEEDOR y que son materia de la presente; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por "LAS PARTES", aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcritos en el presente sinalagmático.

Página á

ágina 11 de 12

66

. B

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. – "LAS PARTES" manifiesta que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que "LAS PARTES" adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte.

EL "PROVEEDOR"
EVOLUTEL, SA DÉ CV

ING. FRANCISCO GERARDO BLANCO PÉREZ
Representante Legal

DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA
Director General

Visto Bueno
MTRA. CLAUDIA L. MARTÍN DEL CAMPO
GLEZ.
Coordinación Jurídica.

TESTIGOS

DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ

LAE. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE RED NEURONAL PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN EVOLUTEL, SA DE CV Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.